

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser, Saber Crear) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

Artículo 3.- Los fines de la evaluación académica serán:

I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;

II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, y

III. Que el personal docente, Directores de Carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 4.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica a través de las reuniones académicas.

Artículo 5.- La Universidad Tecnológica establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas, por lo menos cada quince días.

Artículo 6.- Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en tres resultados parciales y uno final; entregándose las primeras a los Directores de Carrera y la final a Servicios Escolares, según tiempos que establezca el Calendario Escolar de la Institución.

Artículo 7.- Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica se expresan en números enteros, en una escala de cero a diez, siendo siete la mínima aprobatoria.

Artículo 8.- El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondiente.

Artículo 9.- Si la calificación mensual obtenida es menor de siete, se aplicarán acciones de recuperación, que consistirán en apoyar a los estudiantes de manera individualizada fuera del horario regular. La asistencia a estas acciones de recuperación será obligatoria para los estudiantes reprobados.

Artículo 10.- La calificación final de cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones aplicadas por el profesor, durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el periodo correspondiente.

Artículo 11.- El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Director de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

Artículo 12.- El estudiante que no haya acreditado una asignatura en el curso normal, tendrá, por única vez, la oportunidad de acreditarla presentando un examen extraordinario, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar.

Para poder presentar examen extraordinario se deberá contar por lo menos con un 85% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la institución.

Artículo 13.- Si un estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria, tendrá derecho a presentar un examen intercuatrimestral, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar.

Artículo 14.- Del número de exámenes a presentar:

- a) De tres materias reprobadas en periodo ordinario, deberá acreditar dos en periodo extraordinario y una en periodo intercuatrimestral.
- b) De dos materias reprobadas en periodo ordinario, deberá acreditar al menos una en periodo extraordinario y otra en periodo intercuatrimestral.
- c) Una materia reprobada en periodo ordinario, deberá acreditarla en periodo extraordinario o en el inter cuatrimestral.

Los programas o carreras ampliadas a diez cuatrimestres, con una carga promedio de cuatro materias por cuatrimestre, se sujetarán a una proporcionalidad respecto al número de materias a reprobado y recuperar en exámenes extraordinarios e inter cuatrimestral.

Artículo 15.- Los resultados de los exámenes extraordinarios deberán ser asentados en sus respectivas actas con la firma del examinador y del Director de Carrera, debiendo ser turnadas a Servicios Escolares para su certificación, en el plazo estipulado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica.

Segundo.- El Rector de la Universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento de la Comunidad Universitaria.

Código: R-AG-10/R2

Fecha de aprobación: 13-marzo-2002

Sesión: Décima Ordinaria 10/OR/02

Reformas y Adiciones: Artículos.- 9, 12, 13, 14

Fecha del Acta de aprobación: 25- Mayo de 2005

Sesión: Segunda Sesión Ordinaria 02/OR/05